



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Informe Secretarial, Medellín, 5 de diciembre de 2022.

Señora Juez, Permítame informarle que, las presentes diligencias ya fueron una vez repartidas, al Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de esta ciudad. Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.

OSCAR LUIS HERNÁNDEZ
Secretario

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL **Medellín, cinco de diciembre de dos mil veintidós**

Proceso	Violencia Intrafamiliar
Denunciante	Leidy Darnely Sánchez
Denunciado	Mauricio Ortega Ramírez
Radicado	05001-31-10-011-2022-00671-00
Providencia	Interlocutorio N° 973
Instancia	Única
Decisión	Remite al Juzgado Competente Por Adjudicación

Enseña el inciso 1° del artículo 7° del Acuerdo 1472 de 2002, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su numeral 5° que:

"Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quien se le repartió inicialmente".

En atención al informe secretarial que antecede, de cara con las piezas procesales que reposan en el expediente, se vislumbra que al Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Medellín ya se le había habrío repartido, en una ocasión, el presente asunto, del cual conoció

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
RADICADO: 05-001-31-10-011-2022-00671-00

con el radicado N° 2022 – 214, mediante el cual se profirió sentencia confirmando la resolución N° 234 del 09 de octubre de 2020.

En consecuencia, con fundamento en la disposición que viene de indicarse, se ordena la remisión de este expediente al Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Medellín, Antioquia, con auspicio de la oficina judicial, a voces de inciso 2° del numeral 5° del artículo 7° del citado acuerdo.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
María Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e789a0ebc8cf7c973c610d663bcd200a8086e562efa2cb51647ed0b498241946**

Documento generado en 05/12/2022 11:25:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>